

Número 2748

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez,  
Secretario de la Sección Segunda de la  
Audiencia Provincial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma a don Francisco Sánchez González, no comparecido, se hace saber.

Que por la extinguida Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia número: 211.— En la Ciudad de Albacete, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete.— La Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre tercería de dominio, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Murcia número Uno y promovidos por don Francisco Sánchez González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, contra los cónyuges don Crisanto Lorente Banegas y doña Rufina Martínez Ibáñez, mayores de edad, industrial y directora de agencia de viajes, vecinos de Murcia y contra la Sociedad «C. de Salamanca, S.A.», domiciliada en Madrid; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, interpuso en primer lugar el demandado Sr. Lorente Banegas, que ha estado representado por el Procurador don Lorenzo David Sánchez Velasco y defendido por el Letrado don Manuel Maza de Ayala, y en segundo lugar por el demandante, incomparecido en la alzada, habiéndolo sido la sociedad demandada apelada por el Procurador don Manuel Cuartero Peinado bajo la dirección del Letrado don Maximiliano Castillo González, sin que hayan comparecido el demandante y la demandada apelados por lo que se han entendido con los Estrados del Tribunal.»

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del demandado don Crisanto Lorente Banegas, confirmamos íntegra-

mente la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, con expresa imposición al recurrente de las costas causadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Valentín Lozano.— Emigdio Cano.— Eduardo Salinas.— Rubricados.»

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Abacete, a once de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 2747

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez,  
Secretario de la Sección Segunda de la  
Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma a los demandados apelados don Ramón Muelas Garrido, don Francisco Pellicer Riquelme, don José Alcaina Moreno, don Antonio Carpe Sabater, don Pedro Muñoz Martínez y herederos de don Felipe Nicolás López, no comparecidos, se hace saber.

Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia número 549.— En la Ciudad de Albacete, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.— La Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de daños y perjuicios, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia por don Manuel Moreno Balsalobre, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de Murcia, contra don Ramón Muelas Garrido, armero, don Antonio Carpe Sabater, empleado, don Francisco Pellicer Riquelme, empleado,

don José Alcaina Moreno, ebanista, don Pedro Muñoz Martínez, industrial, don Juan Antonio González Navarro, comerciante, don Dionisio Fuentes Pastor, delineante, don Francisco Alba López, empleado, don Fulgencio Huertas Nicolás, electricista, don Manuel López Alba, conductor, don José Carrillo Párraga, constructor, don José Serrano Carrión, bracero, don Antonio Escolar López, empleado, don Hilario Ruiz Cantabella, auxiliar de farmacia y don Pedro García Martínez, obrero, todos mayores de edad, casados y vecinos de El Esparragal, excepto los dos primeros que lo son de Espinardo, tercero y cuarto que lo son de Murcia y el quinto que es vecino de Santomera, y contra los herederos de don Felipe Nicolás López; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha veintisiete de junio del pasado año, interpusieron los demandados designados del sexto al decimoquinto lugar, que han estado representados por el Procurador don Trinidad Cantos Galdámez y defendidos por el Letrado don Ricardo Moreno Gallego, siéndolo el demandante apelado por el Procurador don Francisco Ponce Riaza bajo la dirección del Letrado don Trinitario Abadía Pacheco, sin que hayan comparecido los restantes demandados apelados por lo que se han entendido con los Estrados del Tribunal.»

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia en los autos a que la presente resolución se contrae, de fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis, confirmamos dicha resolución, con expresa imposición a los recurrentes de las costas causadas en esta alzada.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Emigdio Cano.— Dionisio Teruel.— Eduardo Salinas.— Rubricados.»

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Abacete, a once de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.